



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara NOTARIO NOVENO

TELEFONO: 263-3981

263-3982

FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle Uruguay Rep. de Panamá, Edificio

Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585 ESTAFETA EL DORADO PANAMA, REP. DE PANAMA

1	0	\Box	7	B
T	3. J.		ş	

ESCRITURA No. 2569 DE 11 DE Junio DE 20 04

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del señor RAFAEL GOMEZ GONZALEZ.



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA	
es auténtica del funcionario que el día 11	
de JUNIO año 2004	
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL	
CIRCUITO DE PANAMA.	•
Paṇamá 14. de JUNIO año 2004	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
NR-11829 Autenticación Nº 132-B/EDE.G.	
Firma del funcionario Albertano	
6.6/20000	
(LIE JUAN J. CHAVARRIA G. Joseph Autonicación y Legalización A. 1.	-
Ministeria de Relacionas Exteriores	•
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.	
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR:	₹
EN PANAMA	•
Autenticación No. ROP CGE/PNM/2004	
Presentada para autenticar la firma que anteced el suscrito certifica que es auténtica, siendo la व्यक्ति todas sus actuaciones el (la) señonas f	29/615 Judai na namantinana can ka
reformate	ner al traceata Sharama namura deak
Lic. JUAN J. CHAVARRIA G. 1937. 3 Jefe de Autenticación y Legalización A.L.	
Ministerio de Relaciones Exterioresente	
Partida Arancelaria No. 15.7 Derechos recaudados US\$ 100 yequil	de
Panama /4 de (Unió del 2004)
	<i>-</i> /
Marco Hugo Calderón Storth	NOTARIO XI
Consul General del Eccador en Panagne	NUTARIO: 11

(La presente Autenticación no se refiere al contenido de documento, sobre cuyo texao no asume responsabilidad algun; este Consulado).

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL







NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-escritura publica numero dos mil quinientos sesenta y nueve-

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION Confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor

del senor rafael Gómez González .----

Panamá, 11 de Junio de 2004 ------En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Nobarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004), ante mi RAPAEL FERNÁMDEZ LARA, Notario Publico Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal numero ocho - doscientos once-mil setscientos (8-211-1600), compareció personalmente CARLOS ROBERTO GÓNSALES. varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédita de identidad personal número cuatro sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien Conozce, en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominado EMESA CORPORATION, Jubidamente inscrita a la Ficha duatro - dinco - dinco - scho - dos - siete (455827), Documento seis - dos - siete - tres ocho - uno (627381) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Redistro Público, en nombre y representación de la socieded y debidamente facultado para este acto semin consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa. La cual se transcribe más adelante, me solicitò que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar at Foder General, para ejercerlo individualmente al senor RAFARE COMEZ CONSALRS, con las siguientes facultades:---PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejermer derechom y author juridicos o legales en diligencias para limitaciones públicas, concursos de

colporaciones estatales, autónomas la Contraloría General de la República, autónomas; Ministerio Departamento estatal delegado, o la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir comprometerse sobre documentos, instrumentos requerimientos \circ cie toda indole para propuestas. consignar Eianzas ٧ admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazades, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.--- SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su indole o naturaleza ya sea al contact o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas estime convenientes, que tomar y dar arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. ---- TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime " conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en capital, acciones de cua lgin,er otra ferma acciones de

The property of the second second

REPUBLICA DE PANAMA







NOTARIA LIOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de qualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión politica de países en que es ejercible el presente Poder .---CUARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderos en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o Compañía en el que hubiese podido ser destinada para hal cargo. ---- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquiem otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retivarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejartas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad: celebrar contratos de créditos en quenta corriento sin garantla específica o con ésta constituir proposa de cuelquier naturaleza fijando los hipotogas términos y Hondiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantias o sin

garantia específica; y en general ejercitar ante todos los banços la más amplia y plena representación de la sociedad anónima EMESA CORPORATION, sin la menor restricción o limite .--SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.-SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancias y bienes de esta firmar facturas, conocimientos embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos caviles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase. de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea certificada. --- OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.---NOVENO: Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, qabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de bales pagos cuando los considere elevados o improcedentes --- DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municípios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades ganerales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos deciserios, deferir a transigir los pleitos, someterlos a arbitraje,

REPUBLICA DE PANAMA





pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. --- DECIMO PRIMERO: Convenir, ejecutar. y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anonimas, sociedades regulares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones.-DÉCIMO SEGUNDO: Celebrar y llevar a cabo, generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la seciedad, aún cuando agui no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las enumeradas facultades $\Theta.$ presente son simplemente មូព explicativas y sin que de elfas pueda derivarse en ningún caso proposito de limitación alguna. --- DÉCIMO TERCERO: Conferir y otornar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLES, con su carácter permanente y en tanto, que no sea expresemente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados. -- DÉCIMO CUARTO: Para cobrar dinero debido a la

propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.--- DÉCIMO QUINTO: Para concertar y mantener el registro y requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio. ---- DÉCIMO SEXTO: Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancias, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la comporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las *necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancia para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las Leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio. -- DÉCIMO SÉPTIMO: Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales. ----El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siquiente documento, el cual dice así:-----ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMESA CORPORATION. En la cuidad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día once (11) de junio de dos mil cuatro (2004), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anonima denominada EMESA CORPORATION, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinço - cinço - ocho - dos - siete (455827), Documenta seis - dos - siete - tres - ocho - uno (627381), de la sección de Micropeliculas (Mercantil) del

Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la

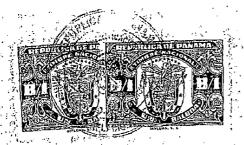
GARLEY GARLEY GARGE

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NETATION OF PANAMATICAL PROPERTY OF THE PANAMATICAL PROPER

Ciudad de Fanamá.------Presidió la reunión CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad y actuó como Secretario ROBERTO BONILLA NAVARRO, titular de dicho cargo. ----El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la explicó que el objeto de la misma era para palabra y considerar, PODER GENERAL para ejercerlo 86 Le otorque individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar. -----Después de un período de preguntas y respuestas sé aprobópor unanimidad de los presentes la siguiente resolución. RESUÉLVASE: Autorizar a el señor CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad para que otorque ante una Notaria del Circuito de Panamá. PODER GRNERAL, para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ .----No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 (Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ------PRESIDENTE (Fdo) ROBERTO BONILLA NAVARRO -----SECRETARIO CERTIFICACIÓN: El suscrito, ROBERTO BÓNILLA NAVARRO, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y cinco - doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima dehominada EMESA CORPORATION. Realizada el once (11) de Junio de dos mil cuatro (2004).------(Fdo.) ROBERTO BONILLA NAVARRO ------ SECRETARIO Minuta elaborada por el Abogado José DE LA ROSA BRID LÓPEZ.



fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores OLIMPIO AGUILAR PUGA, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-739), y KATHIA XINTARIS DE DÍAZ, mujer, gasada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le Ampartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mi, el Notario, que doy fe.----Esta Escritura lleva el número de orden: --- DOS MIL QUINIENTOS (Fdo.) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----(Fdo.)ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----(Fdos.)OLIMPIO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DÍAZ (Fdo.) RAFAEL FERNÁMDEZ LARA, Notario Público Noveno Circuito de Panamá. -----CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIULAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNTO DE DOS MIL CUATRO (2004) ------ Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ochar estras -

Lic. RASALTERINANDES



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA FON VISTA A LA SOLIGITUD 11 - 0830310 COLLEGE DE LA CO SSENCUENTRA REGISTRADA PA SIGHA - 18827 UDG DIE 19E VINID DE 1909 MIL EVATRO TOUR LA SUCCEDAD SE ENQUENTRA VIGENTE QUE SUS DINECTORES SONIUMA A CAREOS ROBERTO CONZALEZ SONIUMA A CAREOS ROBERTO CONTLLA NAVARRO FRESTRENOIS SON TO THE STREET OF THE STREET -:-CARLOS HOBERTO GONZALEZ FINDSEADEL HOSAFIO - POSERTO EGNILLA NAVARRO SPERETARIO GUE-SU-AGENTE RESIDENTE ES JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ GUESSU-BURACTON ES PERPETUA EXPEDITO Y FIRMADO EN PARPONICIO DE FAMADOS CLUDIFIS DE AGOSTO EL COMO TRADA EN PARCONICE PAR CONTRA PER PERO DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTR MOTA: ESTA CENTIFICACION PAGO DERECHOS POR UPLVALER DE EARLE EN SOUR DE SOUR



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público

. 4		ELIZABETH QUIJADA
2.	Ha sido firmado por:	· ·
3.	Quien actúa en calidad	de: ASISTENTE DE CERTIFICADOS DE
	$\frac{\partial \mathcal{C}_{n}}{\partial x} = \frac{\partial \mathcal{C}_{n}}{\partial x} = -\frac{1}{2} \frac{\partial \mathcal{C}_{n}}$	rangija iza
٠,		SOCIEDADES
4.	Y esta revestido del sel	lo/tímbre de: <u>REGISTRO PÚBLICO</u>
		DE PANAMÁ

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/08/2011
- 7. Por: <u>DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION</u>
- 8. Bajo el numero 84-B /# Rec.: 384673-RC

Sello

rima dell'acce anamby

Roxana I. Castillo G.

Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORE

Guayaquil, en Ejercicio de la ctribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2333 del 31 de Marzo de 1978 públicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fetecepla que antacede es exacta y conforme del documente que se me ha exhibido en pojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva de incorporado en el libro de Diligencias que al Septo se llova en la Notaria a mi cargo.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO